32

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2019–MDSA/ALC

San Andrés 12 de marzo del 2019

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS - MDSA:**

**VISTO:**

El Informe N° 037-2019-MDSA/PPM, del 06-MAR-2019, de la Procuraduría Pública Municipal de la MDSA, el Acta de Conciliación N° 008-2019, la Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDSA/ALC, la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDSA/ALC, el Informe N° 050-2019-MDSA/GM, y el Expediente N° 1284-2019 del 11-MAR-2019, presentado por el Consorcio Edificaciones, en relación a la Ejecución de la Obra "Creación del Moderno Centro Comercial Municipal 09 de diciembre Centro Poblado San Andrés, distrito de San Andrés, provincia de Pisco, región Ica", y;

**CONSIDERANDO:**

Qué, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Carta Notarial de fecha 29-ENE-2019, la Municipalidad Distrital de San Andrés, comunicó formalmente a la empresa CONSORCIO EDIFICACIONES, la decisión de Resolver el Contrato N° 001-2018-SGLGP, del 10-MAY-2018, derivado del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2018- MDSA/CE, entre la Municipalidad Distrital de San Andrés y dicho consorcio para la Ejecución de la Obra: "Creación del Moderno Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre. Centro Poblado San Andrés - Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco- Región Ica", por la suma de S/. 1´478,913.12 soles, y con Carta Notarial de fecha 31-ENE-2019, se invitó a la empresa para el día 07-FEB-2019 a las 10.00 horas, para la constatación física y levantamiento del inventario de obra, en presencia de notario público, en la misma sede de la obra, conforme exige el artículo 177 del DS. N° 0350-2015-EF. Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, con Informe N° 037-2019-MDSA/PPM del 06-MAR-2019, la Procuraduría Pública Municipal de la MDSA, adjunta el Acta de Conciliación N° 008-2019, en el Expediente N° 006-2019 del Centro de Conciliación Extrajudicial "CCORAMAR" de la provincia de Pisco, a cargo del Lic. Martín Casavilca Cabana, la misma que se sustenta en la Resolución de Alcaldía N° 091-2019-MDSA/ALC, y la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDSA/ALC, y resumen en 03 controversias que abarca las 05 pretensiones y/o controversias plateadas por el Consorcio Edificaciones, y arribadas conjuntamente con la MDSA, respeto a los siguientes puntos:

- Se deje sin efecto la Resolución de Contrato contra el Consorcio Edificaciones, por consecuencia se deje sin efecto las consecuencias de la Resolución de Contrato (ejecución de carta fianza, y constatación notarial en obra).
- Se aprueben las Ampliaciones de Plazos:
  - Se apruebe la Ampliación de Plazo 01, por 13 días, por paralización de obra, sin mayores gastos generales.
  - Se apruebe la Ampliación de Plazo 02, por 37 días, por suspensión según cuaderno de obra.
- Se apruebe las valorizaciones 04 y 05 correspondientes a los meses de OCT-2018, y DIC-2018, por el monto de S/ 75,246.04 soles, y S/ 75,800.08 soles, las que son evaluadas directamente por la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 057-2019-CABM-GDT-MDS. Del 25-FEB-2019.

Que, conforme al Artículo Primero del Acta Conciliatoria N° 008-2019 del 05-MAR-2019, se tiene que ambas partes hemos acordado que la MDSA deje sin efecto la Carta Notarial del 29-ENE-2019 sobre la Resolución de Contrato de Obra, y como subsiguiente acto administrativo, se deje sin efecto la constatación física y notarial en el lugar de la obra, como se suspenda todo tipo de ejecución de garantías, a efectos de garantizar el reinicio del proceso constructivo de la citada obra que viene de la gestión municipal anterior.

32A

Que, así mismo en el artículo segundo del Acta de Conciliación, se ha aprobado ampliar el plazo de ejecución de obra; en primera instancia por 13 días (Comunicada el año 2018 por la Supervisión, con el Expediente N° 3325-2018 del 09-OCT-2018), debido a la ejecución de los OVER, -filtro de agua en la napa freática-, como primera paralización de obra y post conciliación, el Consorcio Edificaciones renuncia a sus mayores gastos generales según Carta Notarial ingresado con Expediente N° 1284-2019 del 11-MAR-2019. Así mismo ampliar por 37 días adicionales debido a la suspensión en la ejecución por problemas sociales según cuaderno de obra, en ningún caso por causas no atribuibles a la empresa ni a la entidad, ampliación que se da en sustento del numeral 01 del artículo 169 del DS. N° 350-2015-EF Reglamento de la LCE. Por consecuencia la Ampliación de Plazo total de obra, es en total por 50 días, y el acuerdo del reinicio de obra va desde el 14-MAR-2019 hasta el 03-MAY-2019.

Que, conforme al Artículo Tercero de la misma Acta Conciliatoria, acordamos ambas partes que con respecto a las Valorizaciones 04 y 05 correspondientes a los meses de OCT-2018, y DIC-2018, por el monto de S/ 75,246.04 soles, y S/ 75,800.08 soles respectivamente, serán evaluadas directamente por la Gerencia de Desarrollo Territorial de la MDSA, valorando el Informe N° 057-2019-CABM-GDT-MDS. Del 25-FEB-2019, y las que pueda emitir, las que serán aprobadas y tramitadas por ante la Empresa Pluspetrol, y que serán íntegramente materia de reembolso a la MDSA, por el adelanto de 10% Materiales y 10% Adelanto Directo, y de existir alguna diferencia, será motivo de las próximas y/o subsiguientes valorizaciones.

Que, el Acuerdo Conciliatorio tiene sustento en la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDSA/ALC del 28-FEB-2019, y ésta a su vez en el Informe Legal N° 010-2019-MDSA/ALE, del 26-FEB-2019, por el cual la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MDSA hace suya, y evalúa el análisis técnico legal sobre el tema, y concluye que resulta procedente arribar a un Acuerdo Conciliatorio, superando el análisis costo - beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible, según lo que indica el numeral 45.12 del artículo 45 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo segundo del D. Leg. N° 1444 del 16-SET-2018, concordante con el artículo 183 del DS. N° 350-2015-EF, modificado por el DS. N° 056-2017-EF. Aplicable al caso concreto.

Que, estando a lo expuesto; con la visación de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal, conforme a lo establecido en el inciso 06 del artículo 20 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR** sin efecto la Carta Notarial de fecha 29-ENE-2019, de la Municipalidad Distrital de San Andrés, que Resolvió el Contrato N° 001-2018-SGLGP, del 10-MAY-2018, del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2018- MDSA/CE, con el Consorcio Edificaciones, cuyo representante legal ahora es el señor Víctor Sánchez Cruz, para la Ejecución de la Obra: "Creación del Moderno Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre. Centro Poblado San Andrés - Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco- Región Ica". Así mismo **DEJAR** sin efecto legal alguno la constatación notarial en obra, como **DEJAR** sin efectos cualquier acto administrativo que conduzca a la ejecución de las cartas fianzas vigentes, todo en sustento del Acta de Conciliación N° 008-2019 del 05-MAR-2019, del Centro de Conciliación Extrajudicial "CCORAMAR" de la provincia de Pisco, a cargo del Lic. Martín Casavilca Cabana, documento que en anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01, por 13 días calendarios, conforme a las razones contenidas en el Expediente N° 3325-2018 del 09-OCT-2018, por ejecución de los OVER, (filtro de agua en la napa freática), con **Renuncia post conciliación a sus** mayores gastos generales, materializada según Carta Notarial ingresado con Expediente N° 1284-2019 del 11-MAR-2019, en sustento del numeral 01 del artículo 169 del DS. N° 350-2015-EF Reglamento de la LCE. Y **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02, por 37 días por suspensión de obra por problemas sociales. Por consecuencia la Ampliación de Plazo total de obra es de 50 días, y el acuerdo del reinicio de obra va desde el 14-MAR-2019 hasta el 03-MAY-2019, también en sustento del Acta de Conciliación N° 008-2019.

327

**ARTICULO TERCERO: DECLARAR** procedente, que al asumir un Acuerdo Conciliatorio, se ha superado el análisis costo - beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible, indicado en el numeral 45.12 del artículo 45 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo segundo del D. Leg. N° 1444 del 16-SET-2018.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Territorial Municipal, cumplir con suscribir el Acta de Reinicio de la Obra "Creación del Moderno Centro Comercial Municipal 09 de Diciembre. Centro Poblado San Andrés - Distrito de San Andrés, Provincia de Pisco- Región Ica". Hasta antes del 14-MAR-2019, levantándose la Suspensión ejecutada el 19-DIC-2018.

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRES V°B° GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General, sirva notificar formalmente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Asesoría Jurídica, y al Representante Legal del Consorcio Edificaciones, y disponer el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRES V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE SAN ANDRES V°B° GERENCIA ASESORIA JURIDICA